

RESOLUCIÓN N° 01/2020

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

San Lorenzo, 03 de enero de 2020

VISTO

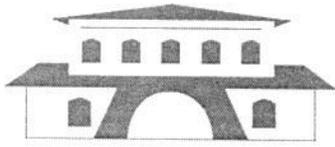
El Acta N° 1 de fecha 3 de enero de 2020, de la Comisión Electoral, en la cual se establecen:
a) Las disposiciones generales para la realización de los comicios a fin de integrar el Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, b) Por la cual se establecen los procedimientos para la elaboración y depuración del Registro Cívico Universitario de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, para la realización de los comicios;

CONSIDERANDO

La Cédula de Notificación de la Justicia Electoral, ingresado por Memorandum N° 01/2020 de la Asesoría Jurídica de la institución, con Expediente N° 05/2020, en fecha 2 de enero del corriente, por la cual Notifica el Acuerdo y Sentencia N° 64/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, del Tribunal Electoral de la Capital Primera Sala, que copiado en su parte resolutive dice: “...1. HACER LUGAR a la demanda de fijación de plazo para convocar a comicios planteado por el Abogado Diego Ramón Fernández Gómez en representación de los señores Prof.Ing.Agr. RAMÓN MARTÍNEZ OJEDA, e Ing.Agr. HUMBERTO RAMIRO PÁEZ CAMPOS, invocando la calidad de precandidatos a Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, por las razones esbozadas en el considerando de la presente resolución y, en consecuencia. 2) ORDENAR A LA DEMANDADA para que en el plazo no mayor de 30 días de notificada ésta resolución, proceda a INTEGRAR el Tribunal Electoral Independiente conforme al Art. 19 del Reglamento GENERAL PARA ELECCIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, aprobado por Acta N° 8 (A.S. N° 8/13/04/2016), Resolución N° 175-00-2016; y CONVOCAR a la elección del TEI, conforme al Art. 243 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción, para llenar los cargos previstos en el Art. 3° del Estatuto aprobado por Acta N° 4 (A.S. N° 4/24/08/2016) Resolución N° 06-00-2016, estableciendo el respectivo cronograma electoral, conforme a los principios y normas del sufragio. 3) COSTAS en el orden causado. 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia Electoral” (sic). Firmados. Dr. Hermes Medina Oviedo, Dr. Alejandro Herrera, y Abg. Modesto Núñez, Miembros. Ante mí: Abg. Orlando Villalba (Actuario).

La aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, en fecha 05 de diciembre de 2017, por la Asamblea Universitaria, y lo establecido en el Art. N° 243 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción, que establece: “Las Facultades que a la fecha de aprobación, sanción y puesta en vigencia del presente Estatuto no hayan elegido a los miembros del TEI o en las que los miembros electos del TEI no hayan podido asumir su cargo deberán realizar los comicios para su elección en el mes de abril de 2018. Estos comicios serán organizados por la Comisión Electoral, conforme a la modificación del Estatuto de agosto de 2016, a fin de que luego el TEI pueda organizar, dirigir, fiscalizar y juzgar todo el proceso electoral previsto en este Estatuto. En las Facultades en las cuales, por cualquier motivo, a la fecha de aprobación, sanción y puesta en vigencia de este Estatuto, los miembros no hayan integrado el TEI, sus derechos serán tomados como derechos en expectativa y deberán realizarse los actos previstos en el párrafo anterior”.





RESOLUCIÓN N° 01/2020

Página 2

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Que, la Comisión Electoral debe establecer la organización, dirección, fiscalización y realización de los Comicios para la elección de los Miembros del Tribunal Electoral Independiente, a realizarse en el presente año, para elegir a los representantes Titulares y Suplentes, conforme a la Resolución N° 06-00-2016, Acta N° 4 (A.S. N° 4/24/08/2016), de la Asamblea Universitaria, “Por la cual se Modifica el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado por Resolución N° 4-00-2014, Acta N° 3 del 30 de setiembre de 2014 de la Asamblea Universitaria” según los Artículos 1,2 y 3.

El Reglamento General para Elecciones en la Universidad Nacional de Asunción, aprobado por Resolución N° 0175-00-2016, Acta N° 8 (A.S. N° 8/13/04/2016) del Consejo Superior Universitario;

La Resolución del Consejo Directivo N° 01-00-2020, ACTA N° 01 (A.S. N° 03-01-2020); “Por la cual se conforma la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción”;

**LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

Art. 1° **ESTABLECER** el procedimiento para las elecciones, para elegir un (1) Representante DOCENTE, Titular y Suplente, un (1) Representante de GRADUADOS, Titular y Suplente y un (1) Representante de ESTUDIANTES, Titular y Suplente, para integrar el Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la Facultad de Ciencias Agrarias.

Art. 2° **ESTABLECER** que la Mesa de Entrada de la Comisión Electoral funcione a través de la Mesa de Entrada de la Secretaría de Facultad en Casa Matriz con horario de atención de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 13:30h durante enero; y Casa Matriz y Secretarías de Dirección de las Filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro del Ycuamandyyú, Caazapá y Santa Rosa-Misiones, con horario de atención de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 15:30 h a partir de febrero del corriente.

Art. 3° **DISPONER** que las presentaciones dirigidas a la Comisión Electoral deberán realizarse por Mesa de Entrada de la Comisión Electoral, en el horario establecido, por escrito, debidamente firmado, adjuntando fotocopia de cédula del interesado, indicando los datos personales (nombre y apellido completo, número de cédula de identidad, dirección de correo electrónico y teléfono) y documentos respaldatorios si los tuviere.

Art. 4° **ESTABLECER** la habilitación del correo electrónico **secretariafca@agr.una.py**, para los casos que se deba interponer algún escrito o recurso ante la Comisión Electoral y el plazo para su presentación, recayera en día inhábil, en estos casos el interesado deberá escanear la nota debidamente firmada, adjuntando fotocopia de cédula del interesado, se deberán indicar todos sus datos personales (nombre y apellido completo, número de cédula de identidad, dirección de correo electrónico y teléfono), y documentos respaldatorios si los tuviere.





RESOLUCIÓN N° 01/2020

Página 3

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Art. 5° **ESTABLECER** que la publicación y exhibición de las Resoluciones de la Comisión Electoral, servirán de suficiente notificación para todos los ciudadanos universitarios.

Art. 6° **ESTABLECER** que toda Resolución emanada de la Comisión Electoral, será publicada en el sitio Web de la misma, la cual se accede a través de la Página Web de la Facultad de Ciencias Agrarias. Así también serán exhibidas en los tableros de avisos institucionales.

Art. 7° **DISPONER** que todas las actuaciones de la Comisión Electoral serán asentadas en Actas; el quórum mínimo requerido será de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán tomadas por mayoría simple. Lo resuelto se asentará en Resoluciones firmadas por el Presidente y la Secretaria de la Comisión.

Art. 8° **ESTABLECER** que la Comisión Electoral realizará la Inscripción Automática en el Registro Cívico Universitario Permanente de la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme a los siguientes criterios:

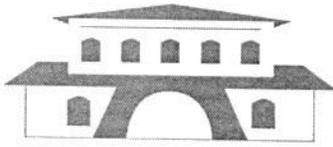
- a) **DOCENTES**, podrán ser inscriptos automáticamente los Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes de la Facultad de Ciencias Agrarias EN EJERCICIO ACTIVO DE LA DOCENCIA.
- b) **GRADUADOS**, podrán ser inscriptos automáticamente los graduados que NO SEAN DOCENTES ESCALAFONADOS en la FCA/UNA en ejercicio de la docencia.
- c) **ESTUDIANTES**, podrán ser inscriptos automáticamente los matriculados del Segundo Periodo Académico, año 2019.

Art. 9° **ESTABLECER** que la Comisión Electoral realizará la depuración de los padrones, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **DOCENTES**, se tendrán en consideración para la depuración del padrón de los Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes de la Facultad de Ciencias Agrarias a los jubilados, fallecidos y los que solicitaron permiso en el ejercicio de la docencia para el Segundo Periodo Académico, año 2019, previo informe de la Dirección de Talento Humano de la institución.
- b) **GRADUADOS**, para la depuración en el padrón de los graduados, el Presidente la Comisión podrá solicitar por nota al Director General del Registro Civil de las Personas, un informe de las defunciones que puedan contener el listado de graduados de la FCA/UNA, remitiendo copia del mismo.

Art. 10° **ESTABLECER** que el ciudadano universitario, para elegir o ser elegido, deberá estar inscripto en el padrón correspondiente, y en ningún caso los miembros del TEI podrán ocupar otros cargos electivos en la UNA y el cargo se ejercerá ad honorem.





RESOLUCIÓN N° 01/2020

Página 4

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

- Art. 11° **DISPONER** que el ciudadano universitario solo podrá figurar en un padrón. En el caso de figurar en más de un padrón deberá optar por uno de ellos. En caso contrario, la Comisión Electoral deberá de oficio mantenerlo en la última inscripción y excluirlo del padrón anterior.
- Art. 12° **DETERMINAR** que, cerrado el período de inscripción automática, la Comisión Electoral, procederá a labrar el Pre padrón de cada uno de los estamentos: Docentes, Graduados y Estudiantes, que serán firmados por todos sus miembros.
- Art. 13° **ESTABLECER** que las Tachas o Reclamos a que dieren lugar las anotaciones contenidas en los Pre Padrones, serán presentados por escrito al Presidente de la Comisión Electoral, por mesa de entradas de la Secretaría de Facultad en Casa Matriz y de las Secretarías de Direcciones en las Filiales de la Institución, en el horario fijado por la Comisión Electoral.
- Art. 14° **ESTABLECER** que todo ciudadano universitario, previamente inscripto automáticamente en tiempo y forma, con capacidad legal para votar, dentro del período de Tachas o reclamos, podrá:
- a) Reclamar contra su exclusión y pedir su inclusión en el listado correspondiente;
 - b) Solicitar la tacha o presentar reclamo de la anotación de otro ciudadano universitario del mismo listado.
- Art. 15° **ESTABLECER** que los reclamos o tachas planteados, serán resueltos por la Comisión Electoral, debiendo los interesados, presentar por escrito las pruebas que tuvieren. Todo lo actuado se asentará en un Acta que llevará la firma de los miembros de la Comisión. Pudiendo la Comisión Electoral actuar de Oficio. El fallo de la Comisión Electoral será inapelable.
- Art. 16° **DISPONER** que, terminado el período de tachas y reclamos, la Comisión Electoral elaborará el padrón con las inscripciones válidas contenidas en los Pre Padrones. Los padrones serán confeccionados en tres ejemplares originales y todas las hojas deberán ser rubricadas por todos los miembros de la Comisión Electoral.
- Art. 17° Uno de los ejemplares quedará en poder de la Comisión Electoral de la Facultad, otro será entregado al Decano para su exhibición en los tableros de avisos y en la Página Web de la FCA, que se podrán entregar en formato digital (PDF) al ciudadano universitario solicitante y otro será remitido al Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 18° Establecer que, para ser candidatos para el Tribunal Electoral Independiente, el Ciudadano Universitario, no deberá ocupar un cargo electivo en la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 19° Disponer que las inscripciones de candidaturas deberán realizarse por Nota dirigida al presidente de la comisión y entregada personalmente por el interesado, en la Mesa de Entradas de la Comisión Electoral, en el periodo establecido en el Cronograma Electoral.





RESOLUCIÓN N° 01/2020

Página 5

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

- Art. 20° **ESTABLECER** que la presentación de las candidaturas contendrá:
- El estamento al cual pertenece y el cargo al cual se postula;
 - Datos personales completos, número de teléfono y correo electrónico del candidato; y designación del o los apoderados del candidato con sus datos personales, número de teléfono y correo electrónico, en el caso que los tuviere.
 - Una fotografía tipo carnet actualizada del postulante, con fondo uniforme claro liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación del mismo.
- Art. 21° **ESTABLECER** que, recibida la presentación de las candidaturas, se dará constancia de la recepción de la documentación y, se publicará el listado de candidaturas presentadas a través del sitio WEB y los tableros de aviso de la FCA/UNA, dentro del periodo establecido en el Cronograma Electoral, a los efectos de las tachas o impugnaciones.
- Art. 22° **DISPONER** que las tachas o impugnaciones de candidaturas deberán presentarse en el plazo establecido en el Cronograma Electoral, dentro de ese lapso, cualquier ciudadano universitario inscripto en el Padrón, puede tachar a un candidato de su estamento, por carecer del derecho de sufragio pasivo o impugnar los procedimientos de su inscripción ante la Comisión Electoral
- Art. 23° **ESTABLECER** que la Comisión Electoral, comunicará por medio de correo electrónico y publicará en los Tableros y sitios Web de la Facultad de Ciencias Agrarias, las tachas e impugnaciones deducidas contra el o los candidatos, corriendo traslado de todos los antecedentes, para que lo conteste en el plazo establecido en el Cronograma Electoral.
- Art. 24° **ESTABLECER** que las comunicaciones por correo electrónico y/o publicaciones en los tableros o sitios Web de la Facultad de Ciencias Agrarias, servirán de suficiente notificación.
- Art. 25° Las tachas o impugnaciones serán resueltas por la Comisión Electoral, dentro del plazo establecido en el Cronograma Electoral, por Resolución fundada y sin más trámites, haciendo lugar o rechazando las tachas e impugnaciones. Con la resolución dictada por la Comisión Electoral, queda agotada la instancia respectiva.
- Art. 26° **ESTABLECER** que la publicación de las convocatorias para la elección de Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias, se efectuará en dos (2) diarios impresos de mayor circulación nacional por tres (3) días consecutivos, la que deberá concluir como mínimo tres (3) días hábiles antes del acto eleccionario. Además, las convocatorias deberán anunciarse en la página Web y en los tableros de la FCA/UNA, y por los otros medios que dispongan los reglamentos; además, se realizará la publicación del Calendario Electoral en un diario de gran circulación por un día, en la fecha establecida por la Comisión Electoral, a los efectos de comunicar a la comunidad educativa la realización de los comicios.
- Art. 27° **ESTABLECER** que las elecciones de Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias serán nominales. En todos los casos el voto será libre, igual, secreto y personal. Un ciudadano universitario para el efecto de su proclamación debe acreditar nacionalidad paraguaya.





RESOLUCIÓN N° 01/2020

Página 6

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

- Art. 28° **ESTABLECER** que estos comicios deberán realizarse dentro del predio de la Facultad de Ciencias Agrarias (Casa Matriz y Filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro del Ycuamandyyú, Caazapá, Santa Rosa-Misiones y Sección Chaco) en cualquiera de los siguientes horarios:
a) de 7:00 a 12:00 horas, o;
b) de 15:00 a 20:00 horas, o;
c) de 7:00 a 17:00 horas
- Art. 29° **DISPONER** que los boletines de votos a ser utilizados en la votación deberán ser fijados por la Comisión Electoral y se regirán por las por las reglamentaciones correspondientes.
- Art. 30° **DISPONER** que estas elecciones se harán en actos comiciales por estamentos y en fechas diferentes. El elector depositará el boletín de voto en la urna habilitada, para elegir a los miembros del Tribunal Electoral Independiente de su estamento.
- Art. 31° **DISPONER** que la Comisión Electoral habilitará mesas receptoras de votos conforme al número de inscriptos en cada Padrón.
- Art. 32° **DISPONER** que cada mesa receptora de votos estará constituida por un (1) Presidente y dos (2) vocales, designados por la Comisión Electoral. Los integrantes de las mesas de votación deberán estar habilitados en el padrón oficial de electores de su estamento. En ausencia de uno (1) o más de ellos, la Comisión Electoral designará, por simple mayoría, a los remplazantes.
- Art. 33° **ESTABLECER** que los Padrones a ser utilizados en las mesas receptoras de votos deberán tener la nómina de doscientos (200) electores, como máximo, y cada hoja de los mismos debe estar rubricada por el Secretario de la Comisión Electoral.
- Art. 34° **DISPONER** que los Padrones deberán tener la nómina de los electores, con indicación de los Apellidos y Nombres y el Número de Cédula de Identidad. Estos deberán estar ordenados por orden alfabético, de acuerdo con el apellido y se entregarán tres copias a cada mesa electoral.
- Art. 35° **DETERMINAR** que es obligatoria para la votación la presentación de la cedula de identidad de los electores habilitados, el que será el único documento para votar. La cédula de identidad, con fecha de validez vencida, será considerada válida a los efectos de la acreditación de la identidad.

CE/PBS
Comisión Electoral





RESOLUCIÓN N° 01/2020

Página 7

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Art. 36° **ESTABLECER** el siguiente procedimiento para la votación:

1. El elector presentará, al Presidente de mesa, su cédula de identidad a efectos de acreditar su identidad.
2. En caso de que el elector se presente ante la mesa con el dedo índice de la mano derecha entintado, para votar deberá presentar la constancia de votación de otra Unidad Académica.
3. Si corresponde la votación, el Presidente de mesa entregará al elector el boletín, el que tendrá la firma de los dos (2) vocales, indicándole luego pasar al cuarto reservado para el ejercicio del sufragio.
4. Dentro del cuarto reservado para el ejercicio del sufragio, el elector emitirá su voto por el o los candidatos de su preferencia, luego regresará a la mesa y entregará al Presidente el boletín, éste lo firmará y devolverá al elector para que lo deposite en la urna.
5. Luego de haber votado el elector, el Presidente de mesa indicará a los vocales que anoten la palabra “votó”, en la línea correspondiente al elector, en sus respectivos padrones.
6. La mesa entregará al elector la constancia de votación en caso que fuera requerida.

Art. 37° **ESTABLECER** que terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público. Cualquier elector tiene derecho a presenciarlo a una distancia prudencial, que disponga el Presidente de Mesa.

Art. 38° **ESTABLECER** que el escrutinio será realizado en el mismo lugar de votación, en un solo acto ininterrumpido, que se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El Presidente procederá a retirar el mecanismo de seguridad con el que se cerró la urna y procederá a su apertura.
- b) Una vez abierta la urna, se procederá al conteo de los boletines contenidos en ella. Los boletines sin la firma de todos los miembros de mesa, serán destruidos sin abrirlos.
- c) Inmediatamente se cotejará la cantidad de boletines contenidos en la urna con la cantidad de votantes registrados en el Padrón. Si existiere diferencia, se hará constar en el Acta. Si la cantidad de boletines fuese mayor que la cantidad de sufragantes, el Presidente retirará la misma cantidad de boletines igual al del excedente y los destruirá de inmediato sin abrirlos. Si la diferencia es de menos boletines, se dejará constancia en el acta.
- d) A continuación, el Presidente volverá a introducir en la urna los boletines. Luego los irá extrayendo de a uno y una vez abiertos, leerá en voz alta el contenido del mismo, apilando los boletines separadamente.
- e) La consideración de los votos nulos y blancos se hará por cargos.
El voto para un cargo será nulo, si tuviere:
 - i. Más de una marcación para el mismo cargo.
 - ii. Enmiendas, tachaduras o raspaduras.
 - iii. Enunciaciones o palabras ajenas al voto.Se considerarán votos en blanco, para cualquier cargo:
 - i. Los boletines sin marca.





RESOLUCIÓN N° 01/2020

Página 8

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

- Art. 39° **ESTABLECER** que, terminada la lectura de los boletines, se procederá al recuento de los mismos, luego el presidente preguntará si existe alguna protesta sobre el escrutinio. De haber alguna, la mesa resolverá. Inmediatamente se procederá a completar el acta de escrutinio, en tres (3) ejemplares, en los que se asentarán los resultados obtenidos, en números y letras. Esta acta deberá estar firmada obligatoriamente por el Presidente y los Vocales de la mesa receptora de votos.
- Art. 40° **ESTABLECER** que en el Acta de escrutinio se hará constar:
- a) Cantidad de electores registrados en el Padrón;
 - b) Cantidad de electores sufragantes;
 - c) Cantidad para cada Cargo;
 - i. votos válidos obtenidos para cada candidato;
 - ii. votos nulos; y
 - iii. votos en blanco.
 - d) . Observaciones.
- Art. 41° **ESTABLECER** que, el Presidente de la Mesa Receptora de Votos, hará entrega a la Comisión Electoral de los tres (3) ejemplares del Acta de Escrutinio, los tres (3) ejemplares del Padrón y la urna.
- Art. 42° **ESTABLECER** que, un (1) ejemplar del Acta de Escrutinio será remitido al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias el primer día hábil siguiente al de las elecciones, para su aprobación, la cual será homologada por el Consejo Superior Universitario.
- Art. 43° **ESTABLECER** que, si del escrutinio resultaren dos o más candidatos con igual número de votos para el mismo cargo, se procederá a Comicios complementarios para el desempate. Los comicios complementarios se llevarán a cabo dentro de los diez días hábiles contados a partir de la elección anterior.
- Art. 44° **ESTABLECER** que Serán nulas las elecciones en que se hubiesen infringido las disposiciones de esta Resolución y las vigentes, relativas a la organización y funcionamiento del Registro Cívico Universitario o a la realización de los Comicios Universitarios. El Consejo Directivo de la Facultad, podrá declarar de oficio o a pedido de parte la nulidad del acto. Lo hará de oficio cuando tuviere conocimiento directo de haberse infringido algunas de las disposiciones reglamentarias citadas.
El que se considere afectado por comisión de alguna de dichas infracciones podrá pedir al Consejo Directivo de la Facultad, la declaración de nulidad del acto. La interposición de recurso se hará dentro del término de cinco días hábiles y perentorios, contados desde el día siguiente a la realización del acto impugnado. La interposición del recurso será fundada y el Consejo Directivo, deberá resolverlo sin más trámite dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Art. 45° **ESTABLECER** que, de las resoluciones del Consejo Directivo, o si éste no se pronunciare en el plazo de quince días hábiles, el afectado podrá recurrir ante el Consejo Superior Universitario dentro del plazo de cinco días hábiles y perentorios y éste se pronunciará dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.





RESOLUCIÓN N° 01/2020

Página 9

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Art. 46° **ESTABLECER** que las personas que resultaren electas en los comicios asumirán el cargo inmediatamente luego de la proclamación por el Consejo Directivo.

Art. 47° **COMUNICAR**, copiar y archivar.


Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria Comisión Electoral




Prof. Ing. Agr. **LUIS G. MALDONADO CHAMORRO**
Presidente Comisión Electoral